

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Claudia Andrea Mellado Abarzúa, por escritura pública de fecha 12 de septiembre del año 2019.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Claudia Andrea Mellado Abarzúa, cédula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 12 de septiembre del año 2019.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Claudia Andrea Mellado Abarzúa, la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$95.208 (noventa y cinco mil doscientos ocho pesos).

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ afr
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Claudia Mellado Abarzúa
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8113 /2019
QUINTO BIMESTRE AÑO 2019
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

CLAUDIA ANDREA MELLADO ABARZÚA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, en adelante también la municipalidad y por la otra doña **CLAUDIA ANDREA MELLADO ABARZÚA**, cédula nacional de identidad número

chilena,

domiciliada en

de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno).**- En circunstancia que doña Claudia Mellado Abarzúa, transitaba por calle Lagos, por la vereda cuando repentinamente

y encontrándose aproximadamente frente al número novecientos cuarenta producto del mal estado de la vereda, que se encuentra desnivelada y resquebrajada, tropezó, cayendo y sufriendo múltiples golpes. A raíz del accidente doña Claudia concurre de urgencia a la Clínica Mayor de Temuco, centro asistencial en que fue atendida, y se diagnosticó una fractura de mano izquierda, lesiones leves en ambas rodillas y un esguince menor en pie derecho, otorgando una licencia de ocho días y posteriormente de veintiocho días, siendo derivada a un traumatólogo, acreditando mediante documentación de respaldo haber incurrido en gastos médicos por la suma de cincuenta y cinco mil doscientos ocho pesos, por atención de urgencia y la suma de cuarenta mil, por atención particular de traumatólogo, en consecuencia gasto total de noventa y cinco mil doscientos ocho pesos. **(Dos):** Con fecha nueve de julio del dos mil diecinueve doña Claudia, presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le reintegre los gastos ocasionados por el accidente sufrido, que ascienden a noventa y cinco mil doscientos ocho pesos, en atención a que fueron gastos imprevistos que desestabilizaron su presupuesto familiar, en atención a que tiene tres hijos menores a su cargo. **(TRES):** De acuerdo a Memorándum número cero uno de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, del Departamento de Operaciones de la Dirección de Aseo y Ornato, se informa que se verificó en terreno las condiciones de las veredas, según denuncia de doña Claudia Mellado Abarzúa, el cual señala: " *...que las veredas son antiguas y que por lo general en toda su extensión de la cuadra se encuentran deterioradas, trizadas y presentan roturas menores, lo que aumenta este deterioro en frente al número novecientos cuarenta de calle Lagos, producto del mayor tránsito vehicular que allí se realiza por tener acceso de vehículos, ya que las veredas han sido diseñadas para tránsito peatonal y no vehicular...*". **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión intervino un bien

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



municipal, es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, conforme Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; ésta puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos, y dichas circunstancias podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad extracontractual del municipio por estos perjuicios. En conformidad a lo expuesto y de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña **CLAUDIA ANDREA MELLADO ABARZÚA**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a doña **CLAUDIA ANDREA MELLADO ABARZÚA**, la suma única, total indemnizatoria a todo evento de Noventa y cinco mil doscientos ocho pesos, sin reajustes ni interés, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar

del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERIA:** La personería de don La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ciento trece.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Claudia Mellado
CLAUDIA ANDREA MELLADO ABARZÚA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

24 SET. 2019

